

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la demarcación de Tarragona destinadas a inversiones en equipamientos culturales o de interés ciudadano, en bienes inventariables y en elementos patrimoniales (año 2023)

1) Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y personas beneficiarias

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro de la demarcación de Tarragona para la reforma de equipamientos culturales o de interés ciudadano y de valor cultural y/o patrimonial, para la compra de bienes inventariables y para su conservación e inversión en elementos patrimoniales y en plataformas virtuales o aplicativos informáticos.

Los beneficiarios de estas subvenciones deben tener el domicilio fiscal en la demarcación de Tarragona y, en el caso de pedir actuaciones de reforma y mejora, deben tener la propiedad de los equipamientos o elementos patrimoniales o tener su cesión a medio plazo (mínimo 10 años).

Quedan excluidos los centros educativos, las AMPA, las asociaciones de vecinos y las federaciones de asociaciones de vecinos.

Esta convocatoria se alinea con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona de 2023, ya que contribuye a alcanzar el objetivo de colaborar con la ciudadanía en el diseño de servicios presentes y futuros y, al mismo tiempo, el objetivo de orientar las actividades de la Diputación a la sostenibilidad y en la búsqueda del bien común y la creación de valor social. En este sentido, la convocatoria promueve el mantenimiento y la mejora de la actividad sociocultural en toda la diversidad de municipios a través de la iniciativa de una parte de los colectivos que la impulsan y da la oportunidad de que la sociedad pueda acceder más fácilmente a ese elemento de bienestar comunitario.

2) Actuaciones y gastos admitidos y excluidos

Con carácter general, se consideran actuaciones susceptibles de subvención:

a) Obras de conservación, reforma y mejora de equipamientos culturales o ciudadanos destinados preferentemente a usos culturales, cívicos y sociales con un presupuesto máximo de ejecución de 25.000€.

b) Adquisición de mobiliario, equipamiento informático, otros bienes muebles y otros elementos que, dentro del concepto de bienes muebles, contribuyan a la mejora de las condiciones de la actividad propia de las entidades y/o de los equipamientos culturales, deportivos, de interés ciudadano o de valor cultural que gestionan.

c) Adquisición, mejora y conservación de elementos patrimoniales culturales, tales como vestuario patrimonial de entidades, instrumentos musicales, elementos tradicionales, etc., e inversión en plataformas virtuales o aplicativos.

Gastos admitidos

Se admiten los gastos propios de la actividad, incluidos los gastos financieros directamente imputables a la actuación y los gastos de redacción del proyecto.

Gastos excluidos

a) Los gastos relacionados con actuaciones que ya hayan sido subvencionadas por convenio, subvención nominativa o en otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona, en régimen de concurrencia.

a) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad no imputables directamente a la actuación: alquiler de la sede de la entidad, suministros regulares (agua, luz, teléfono, gas...), seguros, mantenimiento informático, material de oficina, tributos, etc.

b) Los gastos ordinarios de mantenimiento de las instalaciones de la entidad.

c) La adquisición de elementos de vestuario que tengan un uso individual, personal y/o intransferible (camisas castelleras, uniformes de orquesta, equipación deportiva...).

d) Los gastos de personal, salvo que sea personal dedicado parcial o totalmente al proyecto. En este caso, en la justificación se deberá cumplimentar una declaración responsable en la que consten el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad, el importe y la fecha de pago.

e) Los gastos derivados de la compra o derribo de inmuebles.

f) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de ser una entidad con domicilio fiscal en la demarcación de Tarragona debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- En el caso de las peticiones para obras de conservación, reforma y mejora de equipamientos y de conservación e inversión en elementos patrimoniales, el requisito de tener su propiedad y posesión o la cesión debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor bajo ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuenten con el soporte de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 15 de esta convocatoria.
- b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Además, el beneficiario está obligado a realizar las correspondientes contrataciones de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley General de Subvenciones, si procede.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva.

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, podrá formalizarse y firmarse la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que, tal y como se especifica a continuación, consiste en: solicitud de subvención (obligatoria) y aportación de documentación complementaria (obligatoria).

Sólo puede presentarse una única solicitud por entidad y NIF, que puede contener los conceptos de diversas inversiones.

Las solicitudes correspondientes a otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona que se presenten a través del trámite específico de esta convocatoria, se resolverán de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en la misma.

En el momento de realizar el trámite, la entidad solicitante debe declarar responsablemente que es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes y que tiene como actividad principal la que se establece en los requisitos de la convocatoria.

Además, la entidad solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otra parte, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF, y esta documentación está vigente, entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

En cualquier caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad que aporte la documentación acreditativa necesaria.

Documentación

Junto con la solicitud, en el caso de obras de conservación, reforma y mejora, es indispensable presentar proyecto técnico, o, en su defecto, memoria técnica que detalle las unidades de gasto, firmados en cada caso por un técnico o técnica competente. Este documento debe adjuntarse como documentación complementaria.

En caso de adquisición de bienes muebles y de adquisición, mejora y conservación de elementos patrimoniales o plataformas virtuales y aplicativos, es necesario presentar un presupuesto con el detalle de los bienes a adquirir y con los precios unitarios. Este documento debe adjuntarse como documentación complementaria.

Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT y finaliza al cabo de un mes desde la fecha de publicación.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

El crédito total disponible para la convocatoria se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el 90% del presupuesto elegible y hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 7 de esta convocatoria.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realizará un prorrateo, según lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS.

7) Cuantía máxima de la subvención

Importe máximo a solicitar y conceder por entidad y NIF: 9.500 euros

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

8) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones: Aplicación presupuestaria: 2010-330-78900-01 del presupuesto del año 2023.

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder será de 1.000.000 euros.

Este importe máximo puede ampliarse de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según régimen vigente de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes; en todo caso, la resolución y publicación de la concesión serán antes del 31 de diciembre de 2023.

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica:
<https://seuelectronica.dipta.cat>.

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, frente al presidenta de la Diputación.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas se inicia el 1 de julio de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Este plazo no se puede ampliar, por lo que las actuaciones para las que se solicita la subvención deben ser viables y realizables dentro del período de ejecución.

15) Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención concedida debe presentarse una vez la entidad beneficiaria ha pagado ya los gastos de la actuación y debe acreditarse a través de la sede electrónica de la Diputación mediante:

a) Expediente único de justificación que consta de:

- Memoria explicativa;
- balance económico de la actividad o actividades subvencionadas;
- relación de la totalidad de los gastos pagados;
- fuentes de financiación,
- y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En cualquier caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice la consecución de la finalidad y el objeto para los que se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el cumplimiento de los objetivos previstos inicialmente.

Por otra parte, para valorar el pago de la subvención, el importe de la justificación debe ser la totalidad del presupuesto elegible. En caso de que se presenten gastos por importe inferior al previsto inicialmente o que no se

justifiquen los gastos de todo el presupuesto, se reducirá la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Igualmente, cuando el importe justificado sea inferior al gasto previsto en la solicitud, es necesario que se indique si se trata de una justificación parcial o la justificación que se presenta corresponde al total del gasto realizado, con el fin de evitar dar de baja el crédito restante.

b) Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas en otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, es necesario facilitar la información detallada sobre la forma en que han apoyado la actividad.

c) Si procede, declaración responsable de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) Si procede, declaración responsable del beneficiario en la que conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.

e) Un ejemplar del material publicitario y de difusión, en el que conste la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada. Si la publicación de la subvención se realiza mediante sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios, debe hacerse de forma clara, estructurada y comprensible, en los términos de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En cualquier caso, es necesario que en todos los materiales y espacios de difusión conste la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Esta información debe incorporarse a la justificación de la subvención y debe mantenerse durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

f) En el caso de las obras, certificaciones de obras, debidamente firmadas por el técnico o técnica competente.

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta ciudadana de la entidad de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Además, en su caso, para que se pueda realizar el pago de la subvención, es necesario comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona

beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la ayuda o subvención.

Plazo para justificar

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas por inversiones será, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; de lo contrario, se inicia el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

16) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina su concesión.

El beneficiario puede solicitar pagos parciales de esta subvención, previa presentación del expediente de justificación, en el que conste el gasto realizado hasta la fecha de la presentación.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se realizan mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

18) Cambio de destino

No puede solicitarse un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través de otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que se puedan destinar a la misma actuación.

Por otra parte, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinadas a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las demás subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder del coste total de la actuación.

20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

21) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Tarragona.

22) Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputació de Tarragona.